



ASUNTO: QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA DETERMINAR CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

NÚMERO DE ACTA: CTFGEO/05/2019

NÚMERO DE SOLICITUD: DE 00822619

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, reunidos en la "Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la quinta sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Oscar Camarillo Maldonado, Presidente, Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico y Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal.

VISTOS, para resolver si se confirma, modifica o revoca la determinación de clasificación de información como confidencial de la solicitud de información con número de folio 00822619, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información 00822619, en la que se requirió:

"...solicito todos los documentos relacionados con los nombramientos de TODOS los fiscales especializados (de todas las fiscalías especializadas)..."

SEGUNDO: El veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve a través del oficio FGEO/DAJ/U.T/1795/2019, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General turnó la solicitud de referencia a la Oficialía Mayor, área que conforme a sus facultades cuenta con la información solicitada.

TERCERO: El tres de octubre del año en curso se recibió el oficio FGEO/OM/URH/2749/2019 signado por el Maestro Rodolfo San Juan Córdova, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a través del cual y para poder proporcionar la información requerida en la solicitud de información realizó las siguientes manifestaciones:

"...Derivado de lo anterior y para que esta Oficialía Mayor pueda proporcionar la documentación requerida en la solicitud de información le envió la versión pública de los nombramientos de los siguientes servidores públicos:

- 1.- Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción**
- 2.- Esther Araceli Pinelo López, Fiscal Especializada en Delitos Electorales**
- 3.- María del Carmen Chiñas Salinas, Fiscal Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Genero**

- 4.- **Cinthia Matadamas Cruz, Fiscal Especializada en Justicia para Adolescentes**
5.- **Juventino Pérez Gómez, Fiscal Especializado para la Atención a Delitos de Alto Impacto**
6.- **Arturo de Villanueva Martínez Zurita, Fiscal Especializado en Investigaciones de Delitos de Trascendencia Social.**

Lo anterior a efecto de que sea sometida para su aprobación del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en virtud de que contiene información de carácter confidencial, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone que en su Artículo 116 que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Asimismo, me permito informar que para la elaboración de las versiones públicas enviadas para aprobación se testó información considerada confidencial, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Datos que se testaron	Edad, Curp, domicilio particular, teléfono particular, fecha de nacimiento, número de seguridad social, estado civil, lugar de origen y nombre de sus padres, que contienen los nombramientos de los servidores públicos, Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción; Esther Araceli Pinelo López Fiscal Especializada en Delitos Electorales; María del Carmen Chiñas Salinas, Fiscal Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género; Cinthia Matadamas Cruz, Fiscal Especializada en Justicia para Adolescentes; Juventino Pérez Gómez, Fiscal Especializado para la Atención a Delitos de Alto Impacto y Arturo de Villanueva Martínez Zurita, Fiscal Especializado en Investigaciones de Delitos de Trascendencia Social.
Fundamento de clasificación:	De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 109, 111, 116, 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Cuarto, Séptimo fracciones I y III, Noveno, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, segundo párrafo, 49 fracciones I, 56 y 57, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
Motivación:	La información solicitada es considerada como información confidencial, al contener datos personales sensibles, por lo que dar acceso a la misma traería como perjuicio el conocimiento innecesario de datos personales que únicamente conciernen a sus titulares como personas físicas y los dejaría en un estado de incertidumbre jurídica respecto del uso que se le pudiese dar a dicha información confidencial, lo que representa un perjuicio que supera el interés público general al difundir la información confidencial. Por lo anterior y tomando en cuenta el principio de proporcionalidad, se considera procedente la clasificación como confidencial de la

información contenida en los nombramiento antes referidos, y por lo tanto es viable la creación y publicación de la versión pública de los mismos...”

CONSIDERANDOS:

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67, 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II.- El objeto de la presente resolución será analizar la aprobación de la versión pública de los documentos elaborado para dar respuesta a la solicitud de información de número de folio 00822619, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56 de la Ley Local en Materia de Transparencia y demás normatividad aplicable.

III.- Para dar respuesta a la solicitud de información referida es precisión manifestar que la Oficialía Mayor clasifica como información confidencial los siguientes datos: Edad, Curp, domicilio particular, teléfono particular, fecha de nacimiento, número de seguridad social, estado civil, lugar de origen y nombre de sus padres, fundando su clasificación en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56 primer párrafo de la Ley Local en Materia de Transparencia y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Artículo 56. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales es confidencial y mantendrá ese carácter de manera indefinida y solo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, o sus representantes legales, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.*

Lineamientos Generales.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

“...La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello...”

De lo antes transcrito se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una

nombramientos de los servidores públicos, Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción; Esther Araceli Pinelo López, Fiscal Especializada en Delitos Electorales; María del Carmen Chinas Salinas, Fiscal Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Genero; Cinthia Matadamas Cruz, Fiscal Especializada en Justicia para Adolescentes; Juventino Pérez Gómez, Fiscal Especializado para la Atención a Delitos de Alto Impacto y Arturo de Villanueva Martínez Zurita, Fiscal Especializado en Investigaciones de Delitos de Trascendencia Social, toda vez que recaen en la esfera privada, por lo que se confirma su confidencialidad con fundamento en los preceptos antes citados.

Con base en lo anterior se aprueba la elaboración de la versión pública correspondiente, en la que se testen los datos personales antes enunciados, para ello la Oficialía Mayor deberá atender lo previsto en el capítulo IX de los Lineamientos Generales.

En virtud de que se confirma la clasificación como confidencial de los datos referidos, la Oficialía mayor deberá atender lo dispuesto en el capítulo VIII de los Lineamientos Generales que enuncia los formatos que el Consejo Nacional del sistema nacional de Transparencia sugiere utilizar para los documentos clasificados total o parcialmente, los cuales deberán contener:

1. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso;
2. El nombre del área;
3. La palabra reservado o confidencial;
4. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;
5. El fundamento legal;
6. El periodo de reserva, y
7. La rúbrica del titular del área.

Asimismo, establece que el expediente del cual forman parte los documentos que se consideren reservados o confidenciales en todo o en parte, únicamente llevará en su carátula la especificación de que contiene partes o secciones reservadas o confidenciales.

No habiendo más que analizar este Comité de Transparencia;

RESUELVE:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de confidencialidad que realizó la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en torno a los datos Edad, Curp, domicilio particular, teléfono particular, fecha de nacimiento, número de seguridad social, estado civil, lugar de origen y nombre de sus padres que contienen los nombramientos de los servidores públicos, **Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción; Esther Araceli Pinelo López, Fiscal Especializada en Delitos Electorales; María del Carmen Chifias Salinas, Fiscal Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Genero; Cinthia Matadamas Cruz, Fiscal Especializada en Justicia para Adolescentes; Juventino Pérez Gómez, Fiscal**

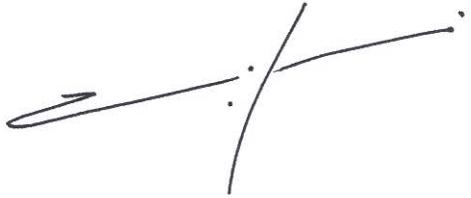


Especializado para la Atención a Delitos de Alto Impacto y Arturo de Villanueva Martínez Zurita, Fiscal Especializado en Investigaciones de Delitos de Trascendencia Social, con fundamento en los artículos 116 primera párrafo y 56 primera párrafo de la Ley General y Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas correspondientes, para lo cual la Oficialía Mayor deberá atender las previsiones de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

NOTIFÍQUESE. A la persona solicitante copia de la presente resolución, vía Plataforma Nacional de Transparencia y al área competente, a través de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron por **unanimidad de votos** los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, siendo las once treinta horas del día de su inicio, firmado para constancia los que en ella intervinieron.- **CONSTE.**

OSCAR CAMARILLO MALDONADO PRESIDENTE	
JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ SECRETARIO TÉCNICO	
DAGOBERTO CERVANTES PÉREZ VOCAL	